



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ROSAL

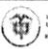
El Rosal, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, pese a habersele notificado el auto inadmisorio virtualmente en estado No 12 de fecha 8 de abril de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto 806 de 2000 página de Rama Judicial- Juzgado de El Rosal – Estados Electrónicos, la suscrita operadora judicial, de conformidad con establecido artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone a RECHAZAR la presente demanda.

Por secretaría procédase con el archivo definitivo de la misma dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 4 de mayo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	